



# Resolución Directoral

N° 065 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima,

14 FEB 2018

**VISTOS**, el informe N° 064-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 05 de febrero de 2018; el informe N° 026-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de enero de 2018; y, el informe N° 009-2018/DEN/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música clásica denominado 'Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario- Concierto inaugural'; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el informe N° 0009-2018/DEN/DGIA/VMPCIC/MC, la señora Elba Fabianna Raunelli Suárez, Directora de Elencos Nacionales, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado '*Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario- Concierto inaugural*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo tendrá dos (2) presentaciones: i) '*Pedro y el lobo*', los días 2 y 4 de febrero de 2018; y ii) '*Mi primer concierto- Pulcinella*' el día 25 de febrero de 2018, ambos en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este Cdra. 2225, distrito de San Borja, y contarán con un aforo de 1181 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que los espectáculos consistirán en la presentación de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario que interpretará primero, Pedro y el Oso, un cuento sinfónico presentado por la compañía española Per Poc Marionetas. Y, en la segunda presentación, interpretará obras de Pergolesi, la obertura de Las Bodas de Fígaro y Cosí fan tutte de Mozart; y, la Suite Pulcinella de Stravinsky;

Que, el espectáculo forma parte de "(...) una programación artística cuya finalidad es llevar al público la mejor selección del repertorio universal de música sinfónica (...), con el objetivo de ampliar el fomento de las artes".

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisan los distintos valores de las entradas, resaltando las de: S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) para la zona piso 2; S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) para la zona piso 3 y S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) para la zona piso 4, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 026-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de música clásica denominado '*Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario- Concierto inaugural*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;



# Resolución Directoral

N° 065 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 064-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

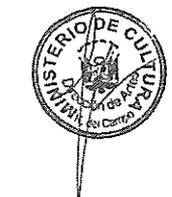
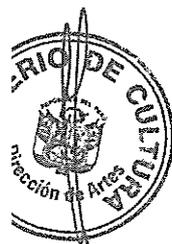
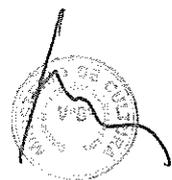
Que, en tanto espectáculo de música clásica denominado '*Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario- Concierto inaugural*', resultaría más favorable al administrado, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión con eficacia anticipada de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese calificación como espectáculo público cultural no deportivo, con eficacia anticipada a fecha 2 de febrero de 2018, al espectáculo de música clásica denominado '*Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario-Concierto inaugural*'; que se realiza los días 2, 4, y 25 de febrero de 2018, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifique las fechas de realización del espectáculo de música clásica denominado '*Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario-Concierto inaugural*'; o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, la Dirección de Elencos Nacionales informe por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución no se realice, la Dirección de Elencos Nacionales, comunique por escrito el hecho a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante informe N° 009-2018/DEN/DGIA/VMPCIC/MC.

**Artículo 5°.-** Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la Dirección de Elencos Nacionales, se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto la calificación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Elencos Nacionales, para los fines que correspondan.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

### Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

-----  
Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General